



VISTO:

El Informe Técnico N° 077-2023-SERNANP-OA-UOFLOG-CP de fecha 01 de diciembre de 2023, emitido por el Responsable de Control Patrimonial de la Unidad Operativa Funcional de Logística de la Institución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, conforme lo establece el segundo párrafo del Artículo 1 del referido Decreto Legislativo;

Que, el numeral 1 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) tiene la función de: *“Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento”*;

Que, mediante la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y sus modificatorias, se regula los procedimientos para la administración de los bienes muebles patrimoniales que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual de conformidad con el artículo 6 de la precitada Directiva se encuentra a cargo de la Oficina de Administración de la Institución;

Que, el artículo 62 de la mencionada Directiva N° 006-2021-EF/54.01, señala que la transferencia, es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad;

Que, asimismo el artículo 63 de la Directiva, establece el trámite para dicho fin, disponiendo que la solicitud de transferencia presentada, debe contener i) la identificación del titular de la entidad solicitante; ii) asimismo señalar la finalidad a la que se destinará los bienes muebles cuya transferencia se solicita y el beneficio que generará el uso del mismo;

Que, de la misma forma, en el numeral 63.2 del artículo 63 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, señala que Control Patrimonial emite el informe técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia de los bienes muebles, encontrándose la Oficina de Administración encargada de emitir el acto resolutorio que apruebe la misma, cuando se trate de una entidad distinta;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 214-2023-SERNANP-OA de fecha 19 de octubre de 2023, se aprobó la baja de un (1) bien mueble (motocicleta) por causal de mantenimiento o reparación onerosa por un valor neto total de S/ 1.00 (Un con 00/100 soles),

la cual se encontraba asignado a la Reserva Comunal Machiguenga, siendo materia de la presente disposición final;

Que, con Resolución Administrativa N° 225-2023-SERNANP-OA de fecha 09 de noviembre de 2023, se aprobó la baja de un (1) bien mueble (vehículo) por causal de mantenimiento o reparación onerosa por un valor neto total de S/ 7, 213.42 (Siete mil doscientos trece con 42/100 soles), el cual se encontraba asignado a la Reserva Comunal Machiguenga, siendo materia de la presente disposición final;

Que, mediante el documento del visto, emitido por el responsable de Control Patrimonial de la Unidad Operativa Funcional de Logística, indica que con Oficio N° 361-2023-MDA-A de fecha 25 de setiembre de 2023, el señor Henry David Hilares Jiménez, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Alca, provincia de la Unión, del departamento de Arequipa, identificado con DNI N° 43149995, solicitó la transferencia de vehículos dados de baja por la Institución;

Que, en ese sentido el Informe Técnico de la Unidad Operativa Funcional de Logística-Control Patrimonial, señala que el solicitante ha acreditado la personería jurídica con la presentación de la Credencial del Jurado Electoral Especial donde reconocen al solicitante como Alcalde de dicho distrito, así como el Acuerdo de Concejo N° 054-2023-MDH, que lo autoriza a realizar el presente trámite, asimismo refiere en el numeral 4.10 del análisis que los bienes solicitados serán utilizados para: *“Para monitorear, realizar charlas de sensibilización en conservación de los recursos naturales del ámbito del ANP y brindar asistencia a las reuniones y coordinaciones en las comunidades campesinas y anexos del distrito de Alca”*, de conformidad con lo señalado en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01;

Que, prosiguiendo con el análisis el precitado Informe Técnico, del responsable de Control Patrimonial, concluye que resulta procedente aprobar la transferencia de dos (2) bienes muebles (vehículos) que fueron dados de baja mediante la Resolución Administrativa N° 214-2023-SERNANP-OA y con Resolución Administrativa N° 225-2023-SERNANP-OA, de acuerdo a lo señalado en su numeral 6.1; concluyendo por ello, que el presente trámite cumple con los supuestos previstos en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, recomendando aprobar la presente solicitud de donación, para lo cual se deberá emitir la resolución correspondiente;

Que, en atención a la opinión y recomendación efectuada por el Informe Técnico emitido por la Unidad Operativa Funcional de Logística- Control Patrimonial, es necesario emitir el acto resolutorio que apruebe la presente donación de bienes;

Con la visación de la Unidad Operativa Funcional de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia de dos (2) bienes muebles patrimoniales (vehículos) efectuada a favor de la Municipalidad Distrital de Alca, provincia de La Unión, departamento de Arequipa cuyo valor asciende al importe total de S/ 7,214.42 (Siete mil doscientos catorce con 42/100 soles), que se encuentran detallados en el Apéndice A, de acuerdo a las consideraciones técnicas vertidas por el área competente.

Artículo 2.- Disponer que el Jefe de la Reserva Comunal Machiguenga, lugar donde

se encuentran los bienes, efectúe la entrega física de los bienes materia de la transferencia a la Municipalidad Distrital de Alca, suscribiendo para tal efecto, la respectiva Acta de Entrega – Recepción y otros documentos relacionados; los mismos que, deberán ser remitidos a la UOFL-Control Patrimonial, a través de la Oficina de Administración.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución a la Unidad Operativa Funcional de Finanzas y a la Unidad Operativa Funcional de Logística, así como al Responsable de Control Patrimonial, a fin de que cumpla con remitir una copia de la presente resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional <https://www.gob.pe/sernanp>.

Regístrese y comuníquese.

Documento digitalmente firmado
Néstor Saldaña Campos
Jefe de la Oficina de Administración
SERNANP

FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES - DISPOSICIÓN DE BIENES

N° DE ORDEN	CÓD.INV. 2022	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO							ESTADO CONSERV.	CUENTA CONTABLE	VALOR ADQUISICIÓN (S/)	DEPRECIACIÓN ACUMULADA SETIEMBRE 2023 (S/)	VALOR NETO (S/)	MODALIDAD DE DISPOSICIÓN	VALOR TASACIÓN (S/)	UBICACIÓN FÍSICA
				MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	N° SERIE	N° MOTOR	PLACA N°								
1	04140	67.82.5000.0033	CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER	PLATA METALICO	5.08*1.82*1.71 MTS	JN1CNUD226A715313	ZD30027043K	EGD-542	M	1503.0101	51,936.76	44,723.34	7,213.42	TRANSFERENCIA	7,164.58	RC MACHIGUENGA
2	04163	67.82.6800.0108	MOTOCICLETA	HONDA	CTX200	ROJO	2.19*0.93*1.15 MT	9C2MD35U0BR200087	MD28EUB200087	EA-1829	M	1503.0101	12,800.00	12,799.00	1.00	TRANSFERENCIA	1,847.72	RC MACHIGUENGA
TOTAL												64,736.76	57,522.34	7,214.42		9,012.30		

(1) En caso de vehículos, adicionalmente llenar la Ficha Técnica del Vehículo (Anexo N° 8). En caso de semovientes, utilizar escala de acuerdo a su naturaleza.

(2) El estado es consignado en base a la siguiente escala: bueno, regular, malo, RAE, chatarra. En caso de semovientes, utilizar escala de acuerdo a su naturaleza.